



**PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)**  
**RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00553-00**

---

Al despacho del señor Juez informándole que por correo electrónico fue presentada la demanda de la referencia y repartida mediante acta del 29/08/2023. Sírvase proveer. Bucaramanga, 31 de octubre de 2.023.

**LAURA CAMILA GONZALEZ MEJIA**  
Secretaria Ad-hoc

**Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).**

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva instaurada por **SERGIO AUGUSTO MANTILLA DELGADO**, a través de apoderada judicial, en contra de **CARMELINA ARIAS DE LOZANO, ELIBERTO SALAS ARIAS** y **JOHANA ELIZABETH GONZALEZ MUÑOZ**, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Del caso sería proferir la decisión pertinente para darle curso legal a la demanda, conforme lo ordenado en el Código General del Proceso, de no ser porque se observa la presencia de los siguientes defectos que excluyen de contera esta posibilidad. Veamos:

- En virtud a lo establecido en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P, la parte demandante dentro del término concedido deberá identificar el domicilio de las partes procesales, pues el lugar de notificaciones no puede tenerse como tal. Se advierte al extremo actor que al momento de la subsanación deberá tener en cuenta que el domicilio y la residencia o el lugar de notificaciones difieren entre sí, y aun cuando puedan coincidir en un mismo lugar, no siempre ocurre de esta manera, siendo en principio el primero de ellos -domicilio- el que define la competencia territorial al tenor del numeral 1º del artículo 28 del C.G.P.
- Con observancia en lo reglado en el numeral 11º del artículo 82 del C.G.P, la parte actora deberá aportar dentro del término concedido copia de la cesión de contrato de arrendamiento del Local 1-1, toda vez que el aportado en la demanda corresponde al Local 2. A la par, se deberá precisar si antes de la presentación de la demanda, se produjo la notificación de la cesión del contrato de arrendamiento a los arrendatarios. En caso de ser positiva la respuesta al requerimiento, se deberá allegar la plena prueba que acredite tal actuación.

Para la correspondiente subsanación de la demanda, la parte **DEMANDANTE DEBERÁ PRESENTARLA DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SÓLO ESCRITO.**



De conformidad con el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P., se procede a **INADMITIR** la demanda con el fin de que la parte demandante dentro del término que otorga la norma en cita, subsane los defectos acusados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de (5) días para que subsane las irregularidades. De no hacerlo en el término conferido, o de hacerlo en forma indebida, la demanda se **RECHAZARÁ**.

**TERCERO:** Reconocer a la abogada **ANGIEE NATALIA ESPINOZA FLOREZ**, identificada con la T.P. 385.437 del C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**

**JUEZ**

DGS

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA*

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la*

*Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 01 DE NOVIEMBRE DE 2023*

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0468ee48211afdb2f2cc0594d95a995928ddab58649ac250996d01c8135b26**

Documento generado en 31/10/2023 10:41:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**